

20948 RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 44 KV. de enlace entre las subestaciones de Becerril y Monzón de Campos. Su finalidad es la ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1963, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 25 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—5.000-15.

20949 RESOLUCION de 25 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 30.004; nombre, «El Mojino»; minerales, plomo y zinc; cuadrículas, 8, y término municipal, Huétor-Santillán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 25 de junio de 1981.—El Delegado provincial.

20950 RESOLUCION de 26 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 6.280; nombre, «Mármoles Pérez»; Mineral, Mármol; cuadrículas, 4; términos municipales, Molina y Humilladero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 26 de junio de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, Jaime Rodríguez Gomendio.

20951 RESOLUCION de 29 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 14.417; nombre, «Exedra»; mineral, recursos Secc. C); cuadrículas, 1.047; meridianos, 7° 11' W. y frontera con Portugal, y paralelos, 37° 36' y 37° 30' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 29 de junio de 1981.—El Delegado provincial, José de Moya Chamorro.

20952 RESOLUCION de 29 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Cuenca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 1.057; nombre, «Purificación II»; mineral, yeso; cuadrículas, 20, y términos municipales, Villamayor de Santiago y Pozorrubio de Santiago.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cuenca, 29 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.

20953 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 785/78, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 785/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número setecientos ochenta y cinco/setenta y ocho, promovido por el Letrado don Julio Maestre Rosa, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmado en reposición por otro de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, por el que se concedió a «Productos Medicinales, S. A.»—PRO-MESA—la marca número setecientos seis mil ciento setenta y tres «Cosebin», de la clase quinta del Nomenclátor, para distinguir «Especialidades Farmacéuticas»; cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos dejándoles sin valor ni efecto alguno, así como el registro de la marca mencionada; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

20954 RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 788/78, promovido por «Alconza, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 788/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alconza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Alconza, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número ochocientos siete mil veinticinco denominada «Alconza», con gráfico, así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo, por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, ordenando al Registro la concesión e inscripción de la marca nacional solicitada, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien